

2013-17-01-37-P

RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....



## **ACTO O CONTRATO**

### **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANESRAM CIA. LTDA.**

#### **FECHA**

**OTORGADA EL 30 DE ABRIL DEL 2013**

#### **OTORGADA POR**

**090351893-4 SONIA DE LOURDES RAMIA GOMÉZ DE LA TORRE CONSTITUYENTE**  
**090263675-2 HAYDEE VITORIA RAMIA GOMÉZ DE LA TORRE CONSTITUYENTE**

#### **OBJETO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANESRAM CIA. LTDA.**

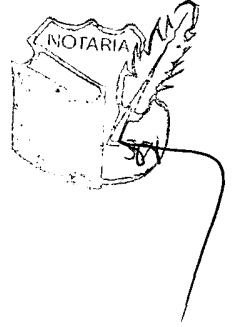
#### **CUANTÍA**

**USD. \$. 400,00**

**DI: 02 COPIAS + 2**

**MTB.-**

0000001



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANESRAM CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: U\$. 400,00**

**DI COPLAS**

**MD.**

**ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့ငါ့**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI ABOGADA **MERCEDES DÁVILA DE RAMÍREZ**, NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1123/DP/DPP, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORITA **SONIA DE LOURDES RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; SEÑORA **HAYDEE VICTORIA RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE

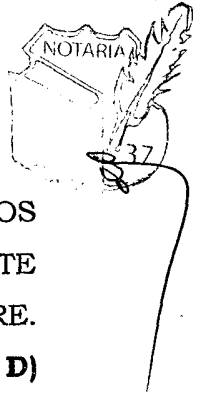
CERTIFICADAS POR MÍ, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORITA **SONIA DE LOURDES RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y, LA SEÑORA **HAYDEE VICTORIA RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS Y SU ESTATUTO SOCIAL. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **ANESRAM CIA. LTDA.**, EN CONSECUENCIA TODAS SUS OPERACIONES LAS



REALIZARÁ BAJO ESTA DENOMINACIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE ESTA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN EN ESTE SENTIDO TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA EXISTENCIA LEGAL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y AL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE COADYUVEN O PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Y, SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER

DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDEN. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. ADEMÁS, EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBERÁ OFRECERLAS PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS, CONTANDO SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON AQUELLAS QUE ESTÁN DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y, LAS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO NOVENO.**- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GÖBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REUNIRÁ CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO DETERMINEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B)** CONOCER Y

0000003



PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS DE RESULTADOS Y ESTADOS FINANCIEROS; SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL; Y, SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SI LO HUBIERE.

**C)** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **D)** LA JUNTA PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EN LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO DESIGNARÁ A SUS MIEMBROS. PODRÁ, ASÍ MISMO, DECIDIR LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTÁ Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **F)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. **G)** APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA. **H)** RESOLVER ACERCA DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL. **I)** DECIDIR, PREVIA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, ACERCA DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS. **J)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL. **K)** RESOLVER Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y/O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA. **L)** RESOLVER ACERCA DE LA ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES, DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE. **M)** AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **N)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

SOCIALES. **O)** DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE LLEGARE A TENER LA COMPAÑÍA; REMOVERLOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y FACULTADES. **P)** RESOLVER A CERCA DE LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA. **Q)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **R)** DECIDIR LA CREACIÓN DE GERENCIAS Y/O JEFATURAS DE ÁREA U OPERATIVAS DENTRO DE LA COMPAÑÍA; DESIGNAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS ANTES REFERIDOS; Y, FIJAR LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES DE ÉSTOS; Y, **S)** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS BALANCES ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADO DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN SI LA HUBIERE Y DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN, TAMBIÉN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TRATAR LAS MATERIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A

000000



PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL; CON ESTE PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA SOCIO EN LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA UNO DE ELLOS Y POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE INTEGRARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURRIEREN SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INTEGRARE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. NO OBSTANTE, LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN SIEMPRE POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTA A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN

EN CONTRA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION A LA JUNTA.-** A LAS JUNTAS CONCURREN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA PODER, LA CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL CONFERIDO LEGALMENTE, SEGÚN FUERE EL CASO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN DECIDIR UNÁNIMEMENTE REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNÁNIME DECIDAN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL SE ASENTARÁN EN UN ACTA, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; SE INCORPORARÁN ADEMÁS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS SE ELABORARÁN A TRAVÉS DE UN ORDENADOR O A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, QUE PODRÁN SER



APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN, O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ SUJETARSE SIEMPRE A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS Y A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE ÉSTE, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE DICHO FUNCIONARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **C)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **D)**

SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **F)** EJERCER AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **G)** COADYUVAR CON EL GERENTE GENERAL, PARA EL CORRECTO Y CONVENIENTE MANEJO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **H)** VIGILAR LA CORRECTA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. **I)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

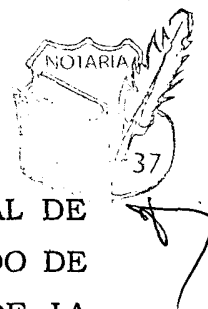
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL. **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES



DE SOCIOS. **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **F)** INTERVENIR POR SÍ SOLO EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, OBLIGACIONES Y NEGOCIOS EN GENERAL, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, TANTO EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO EN EL QUEHACER INTERNO DE LA EMPRESA. CUANDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESUELVA ESTABLECER LIMITACIONES O CUANTÍAS MÍNIMAS O MÁXIMAS PARA QUE EL GERENTE GENERAL ACTÚE POR SÍ SOLO, DICHO FUNCIONARIO DEBERÁ CUMPLIR EstrictAMENTE CON LAS RESOLUCIONES QUE, EN SU OPORTUNIDAD, LLEGARE A ADOPTAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **G)** FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. **H)** ADMINISTRAR Y GESTIONAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EN GENERAL; ETC., OBSERVANDO SIEMPRE LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS; Y, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **I)** COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, IMPLEMENTOS, MATERIA PRIMA, INSUMOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRABAJO, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; **J)** ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR Y VENDER BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA.

PARA LA ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. K) ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. L) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. PARA EL CASO DE LOS PODERES GENERALES, LOS OTORGARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M) OTORGAR GARANTÍAS PRENDARIAS O FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CONTANDO CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. N) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN; ASÍ COMO PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES Y PARA LA FORMACIÓN DE RESERVAS. O) CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA. P) VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LLEVE EN FORMA TÉCNICA, CORRECTA Y LEGAL. Q) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, GIRAR SOBRE ELLAS Y/O REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS RESPECTO DE ÉSTAS; ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUSIVE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, SIEMPRE CON OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

0000007



SOCIOS. **R)** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA Y UN INFORME ACERCA DE SU GESTIÓN. ADEMÁS, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DICHOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SEA NECESARIA, CUANDO LO REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **S)** DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS QUE LLEGARE A TENER LA COMPAÑÍA; REMOVERLOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y FACULTADES. **T)** DECIDIR LA CREACIÓN DE SUBGERENCIAS, VICEPRESIDENCIAS, GERENCIAS Y/O JEFATURAS DE ÁREA U OPERATIVAS DENTRO DE LA COMPAÑÍA; DESIGNAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS ANTES REFERIDOS; Y, FIJAR LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES DE ÉSTOS. **U)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** LA JUNTA GENERAL, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR ANUALMENTE UNO O MÁS FISCALIZADORES PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EXAMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ELLA. EN TAL EVENTO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A MÁS DE NOMBRAR LOS FISCALIZADORES DETERMINARÁ LOS PUNTOS A QUE HA DE CONCRETARSE EL TRABAJO Y ACCIÓN DEL FISCALIZADOR O FISCALIZADORES QUE EVENTUALMENTE DESIGNE; Y, EN ESTE SUPUESTO, ÉSTOS RENDIRÁN SU INFORME DE FISCALIZACIÓN QUE HA DE SER CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL, LA MISMA QUE HA DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA ANUAL DE

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE LA DESTINACIÓN DE POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO TERCERO. DISUELTA LA COMPAÑÍA, VOLUNTARIA O FORZOSAMENTE, EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SERÁ EL CONTEMPLADO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** NORMAS SUPLETORIAS.- PARA TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y SEGÚN SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO BANCARIO QUE CONTIENE LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DOCUMENTO ÉSTE QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE REFLEJA LA CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ES EL SIGUIENTE:-----

0000008



**CUADRO DE INTERGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

| <b>SOCIOS</b>                                           | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO<br/>US\$.</b> | <b>CAPITAL<br/>PAGADO<br/>US\$.</b> | <b>NO. DE<br/>PARTICIPACIONES</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| SONIA DE<br>LOURDES<br>RAMIA<br>GÓMEZ<br>DE LA<br>TORRE | 320.00                                | 320.00                              | 320                               | 80.00%            |
| HAYDEE<br>VICTORIA<br>RAMIA<br>GÓMEZ<br>DE LA<br>TORRE  | 80.00                                 | 80.00                               | 80                                | 20.00%            |
| <b>TOTALES</b>                                          | <b>400.00</b>                         | <b>400.00</b>                       | <b>400</b>                        | <b>100%</b>       |

**QUINTA: DECLARACIONES FINALES:** A) EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LOS APORTES EFECTUADOS, SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL RESPECTIVO CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL; B) SE AUTORIZA A LA DOCTORA GABRIELA CHIRIBOGA MERINO, PARA QUE ACTÚE COMO ABOGADA PATROCINADORA, DURANTE TODO EL PROCESO DE FORMACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO; INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS; Y, CONFERIRÁ LAS

COPIAS QUE SE SOLICITAREN.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA GABRIELA CHIRIBOGA MERINO PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y LEÍDA QUE LES FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

*Sonia Ramia*

**SONIA DE LOURDES RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**

**C.C. 09.0351893.4**

**C.V. 004.0029**



*Haydee de Grijalva*

**HAYDEE VICTORIA RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE**

**C.C. 090263675.2**

**C.V. 009-0108**



0000009



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS RAMIA  
 LIVITHA GOMEZ DE LA TORRE  
 QUITO 22/12/2008  
 22/12/2020  
 REN 0614649  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090351893-4  
 RAMIA GOMEZ DE LA TORRE SONIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 26 ABRIL 1949  
 002-0560100287 E.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1949  
 Sonia Ramia

Sonia Ramia



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 004  
 004 - 0029 0903518934  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RAMIA GOMEZ DE LA TORRE SONIA DE LOURDES  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 QUITO CARCELEN BALCON DEL ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 2  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE  
 ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 02 FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 30 DE JUNIO DEL 2013.

Notaria 99-4  
 LA NOTARIA  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
 Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
 Quito - Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **090263675-2**

**APellidos y Nombres:** RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE  
**HAYDEE VICTORIA**  
**Lugar de nacimiento:** IMBABURA  
**Imbabura**  
**SABANERO**  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1944-09-11  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** F  
**ESTADO CIVIL:** Casada  
**WILSON JAVIER**  
**GRUJALVA**




**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN:** EMPLEADO PÚBLICO  
**E1343H242**

**APellidos y Nombres del Padre:** RAMIA CARLOS  
**APellidos y Nombres de la Madre:** GÓMEZ DE LA TORRE LIVITHA  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO  
2010-07-22  
**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2020-07-22

*Wilson J. Ramirez*  
DIRECTOR GENERAL

*Haydee de Grujalva*  
RAMIA DE CIUDADANÍA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**009**  
**009 - 0108** **0902636752**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**RAMIA GÓMEZ DE LA TORRE HAYDEE**  
**VICTORIA**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**  
**PROVINCIA** **JIPUAPA**  
**QUITO** **LOS LAUREL**  
**CANTÓN** **PARRISQUA** **ZONA**

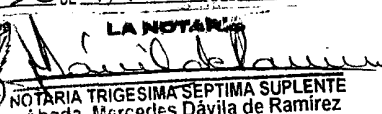
*Wilson J. Ramirez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Haydee de Grujalva*



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCUPIA DEL DOCUMENTO QU  
ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 30 DE Abril 2013.

Notaria 37 m  
Notaria 37 m  
LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
Quito - Ecuador



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496847  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1705363008 CHIRIBOGA MERINO GABRIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ANESRAM CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7496847

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013 17:44:59

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UN FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 30 DE Abril DEL 2013

Notaria 37  
LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Quito - Ecuador

<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extra>

04/04/2013

Número Operación **CIC101000006333**

Hemos recibido de

| Nombre                                   | Aporte        |
|------------------------------------------|---------------|
| RAMIA GOMEZ DE LA TORRE SONIA DE LOURDES | 320.00        |
| RAMIA GOMEZ DE LA TORRE HAYDEE VICTORIA  | 80.00         |
| <b>Total</b>                             | <b>400.00</b> |

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

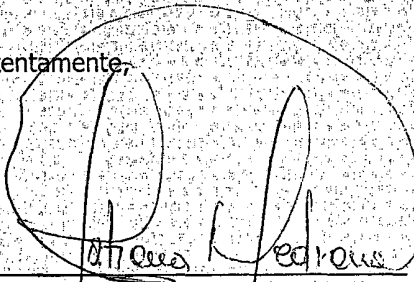
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ANESRAM CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, abril 29, 2013**

FECHA  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 29 DE abril DEL 2013.

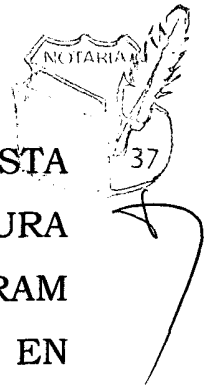
Notaria 37 ma



**LA NOTARIA**

**NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA SUPLENTE**  
 Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
 Quito - Ecuador

0000011



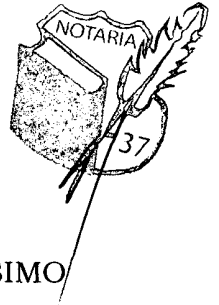
TORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**C U A R T A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANESRAM  
CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN  
QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-

Notaria 57 mg  
 **LA NOTARIA**  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez  
Canto - Ecuador



A large, stylized handwritten signature.

0000012



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANESRAM CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.002752, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR ROMÁN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURÍDICO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- EN QUITO A, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002752**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ANESRAM CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2430 de 30 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **ANESRAM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Junio de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7509740

Nro. Trámite 1.2013.1494

LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 23775

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 20921                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/06/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2231                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

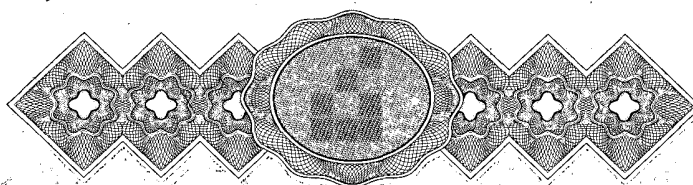
| Identificación | Nombres                                  | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0902636752     | RAMIA GOMEZ DE LA TORRE HAYDEE VICTORIA  | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 0903518934     | RAMIA GOMEZ DE LA TORRE SONIA DE LOURDES | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 30/04/2013                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                         |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                             |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002752                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | ESPECIALISTA JURIDICO                             |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN                           |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | ANESRAM CIA. LTDA.                                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

**Registro Mercantil de Quito**

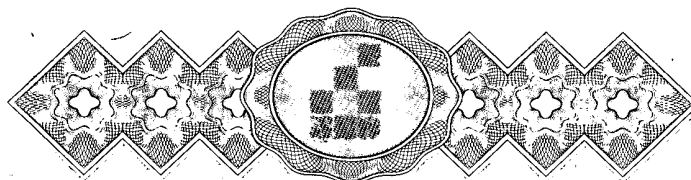
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002752**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ANESRAM CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2430 de 30 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **ANESRAM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Junio de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7509740  
Nro. Trámite 1.2013.1494  
LJR/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 23775

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 20921                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 20/06/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 2231                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

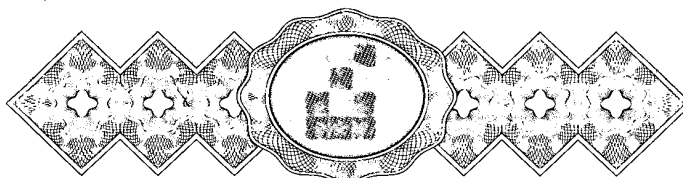
| Identificación | Nombres                                  | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0902636752     | RAMIA GOMEZ DE LA TORRE HAYDEE VICTORIA  | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 0903518934     | RAMIA GOMEZ DE LA TORRE SONIA DE LOURDES | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 30/04/2013                                        |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                         |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                             |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002752                 |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | ESPECIALISTA JURIDICO                             |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. ROMAN BARROS FARFAN                           |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS                                           |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | ANESRAM CIA. LTDA.                                |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Quito

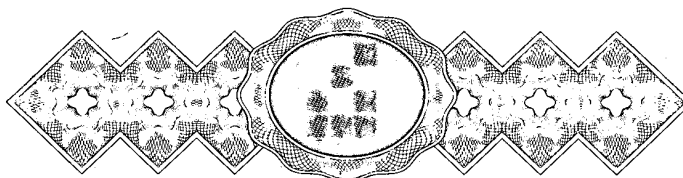
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22222

Quito, 15 de julio del 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANESRAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO